

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FOLGOSO DE CAUREL</b>
------------------------	-------------------------------------

- Exp: 15/73  
ID: 447

N: 50.000 / 156  
N: Moule : 6

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

"PENDELLA, TOUZÓN y VALDOMIR"

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE PENDELLA, TOUZÓN y VALDOMIR

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	2. 5, 8 y 9	1

SUPERFICIE  
HECTAREAS  
**223**

En la ciudad de Lugo a 14 de Agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte " DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DE PENDELLA; TOUZON Y VALDOMIR", expediente Nº 15/73 del ayuntamiento de "Vilgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha de 24 de Octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la inscripción del expediente de clasificación, designando como Instructor del mismo a D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de la Provincial de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente Nº 15/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando recabar al ayuntamiento de "Vilgoso de Caurel que aporte a) Certificado de Registro de la propiedad relativo a la inscripción del monte " DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR", de 223 Has., sito en la parroquia de Folgoso; b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativo al monte " DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR"; c) Certificación de acuerdo Municipal referente la consorcio con la Administración Forestal para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal del Estado I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte " DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR ", figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en 26 de Noviembre de 1973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte " DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR", está comprendido como constituyente del monte de Utilidad Pública Nº 61-A del Catálogo de los de Utilidad Pública denominado, " SIERRA DE CAUREL".

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de "Vilgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistos las citadas Ley y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del

expediente, el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, fecha y forma, todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1958 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º del Reglamento a saber, a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen; en comunidad germánica o en mano común, b) que tal co-unidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado y asimismo lo identificaron los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamiento por los vecinos de PENDELLA, TOUZON y VALDOMIR, de la parroquia de Folgoso, de ayuntamiento de Folgoso de Cabrel.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiera sido la propiedad del monte "DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día e la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE PENDELLA, TOUZON Y VALDOMIR"; como se describe en el expediente Nº 15/73, como monte vecinal en Mano Común, perteneciente en régimen de compropiedad germánica a los vecinos del lugar de Pendella, Touzón y Valdomir, de la parroquia de Folgoso, del ayuntamiento de Folgoso de Cabrel.

2º - Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular de la misma, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Prov.*	Munic.*	Comunidad Resp.*	N.º monte
LU	17	2.5 2.8 2.9	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3. - ESTADO FISICO

Ref.º Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de PENDELLA, TOUZON y VALDOMIR están formados por tres parcelas independientes separadas entre sí por los rios y fincas particulares de los valles.</p> <p>La parcela N., la más importante, está situada al N. de la confluencia de los rios Lózara y Lor, formada por laderas en forma de cuña que entre el Texo da Roxa Grande por el O. y el de Rebola por el E. suben de esquina al Alto de Monteiros; las pendientes son bastante fuertes, con altitudes comprendidas entre 450 y 1.161 m.</p> <p>La parcela S.E., está formada por una ladera que desde los prados del rio Lor sube a la loma de Ascareiras, en el límite con Sta. Eufemia; las pendientes son tambien muy fuertes, con altitudes comprendidas entre 450 y 724 m.</p> <p>La tercera parcela está situada al O. de los pueblos, enclavada entre fincas particulares; está formada por laderas de subida hacia Reycobo, con pendientes relativamente suaves y altitudes com-</p>

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	17	2.5 2.8 2.9	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

preñidas entre 500 y 718 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde los pueblos; la carretera más cercana es por el E. la que llega a Folgoso y Seoane procedente de Quiroga.

3.2 SUPERFICIE.

223 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Sobredo.

E.- Término y montes de Folgoso.

S.- Monte de Sta. Eufemia, y términos de Campa y de Villamor.

O.- Término y montes de Eiriz.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las tres parcelas de monte, las fincas particulares y los tres pueblos, puede describirse empezando por el extremo N. en el Ato de Monteiros, donde concurren con éste los montes de

Procc.*	Monte.*	Comodidad Pr. ip.*	N.º monte
LU	17	2.5 2.8 2.9	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Eiriz, de Seceda y de Sobrado. Dividiendo con este último bajan en dirección S.E. por el texo de Rebola hasta el río Lor, por el que sigue aguas abajo dividiendo con términos de Folgoso, con el que sube desde Encedelo por una loma en dirección N.-S. hasta Monticelos. Aquí empieza a dividir por el S. con monte de Sta. Eufemia, con el que baja de E.-O. por el Texo de Ascareiras nuevamente al río Lor, por el que continua hacia abajo en un tramo dividiendo con término de Campa hasta el Texo de Paradela, por el que sube en dirección N.O. dividiendo con términos de Villamor hasta Reicobo. Aquí entra por el O. el término y monte de Eiriz, con el que baja en dirección N.E. por una vaguada a cruzar el río Lor, desde el que sube de S. a N. por el Texo da Rosa Grande, hasta el Alto de Monteiros, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de re-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
		2.5	
LU	17	2.8	1
		2.9	

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

•••  
3.5

zonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

